DICTAMEN GOC N° 05/2023

A : **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO**

DE : **GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

FECHA : **31.03.2023**

REF. : **TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 27/2021 - "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES, STORAGE, SWITCH PARA REEMPLAZO DE EQUIPOS DE DATACENTER POR SBE - ID PORTAL N° 400.807".**

Señor Presidente:

Me dirijo a Usted, y por su digno intermedio a la Máxima Autoridad, a los efectos de poner a consideración la realización de **TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO** del **Contrato N° 27/2021 - "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES, STORAGE, SWITCH PARA REEMPLAZO DE EQUIPOS DE DATACENTER POR SBE",** en el marco de la **LPN N° 09/2021 - ID PORTAL N° 400.807,** suscripto con la firma **PARASUR S.A.** con **RUC N° 80015541-6.**

Antecedentes:

Que, por Resolución Directorio N° 2997/2021 de fecha 23.12.2021, el Directorio de la Institución ha resuelto adjudicar la LPN SBE N° 09/2021 - "Adquisición de Servidores, Storage, Switch para reemplazo de Equipos de Datacenter".

Que, en fecha 27.12.2021 se suscribió el Contrato N° 27/2021 entre la CONATEL y la firma PARASUR S.A., con vigencia desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, por Expediente N° MEMO URS-INF-PR/00002/2023 de fecha 21.02.2023, el Departamento de Informática presenta su respectiva Providencia solicitando la cancelación del llamado de la LPN SBE N° 09/2021 manifestando su situación actual, argumentando lo siguiente: *"…Existen 3 (tres) servidores de red con FALLAS CRÍTICAS DE HARDWARE y 5 (cinco) servidores que ya han cumplido su vida útil (adquiridos en el año 2012 y 2014). Todos estos equipos deben ser renovados con urgencia de tal forma a evitar la falla total de los mismos interrumpiendo los servicios de correo electrónico y de gestión (STAF) que actualmente se encuentran funcionando…".* Prosigue diciendo en su nota, solicitando lo siguiente: "*…la cancelación del llamado LPN 09/SBE/2021 "Adquisición de Servidores, Storage, Switch para reemplazo de equipos de Datacenter", ID N°400.807/2021 de tal forma a REALIZAR UN NUEVO LLAMADO con las especificaciones actualizadas a las necesidades actuales ya que la realidad del llamado anterior era más benigno que la actualidad…".*

Que, por NOTA GOC N° 72/2023 de fecha 27.03.2023 se solicitó a la firma PARASUR S.A. presten conformidad para la terminación del contrato suscripto entre las partes.

Que, por Nota de fecha 28.03.2023, la firma PARASUR S.A. manifiesta cuanto sigue: *"…A fin de dar cumplimiento al artículo 57 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, presentamos nuestro*

consentimiento a fin de poder dar por terminado el contrato N° 27/2021…".

Que, lo anteriormente expuesto se relaciona al tiempo esperado en que la DNCP resolvió el proceso de la protesta, que se visualiza a continuación:

Que, por **Resolución DNCP N° 132/22 de fecha 31.01.2022,** se expresa cuanto sigue: *"1. Ordenar la apertura de la protesta. 2. Designar al Abg. Armando Rojas, como funcionario responsable de sustanciar el procedimiento de protesta según lo ordenado en el punto 1° de esta Resolución.* ***3. Recomendar*** *que, como medida de prudencia administrativa, la Convocante* ***suspenda la continuidad del llamado objetado en la presente protesta,*** *dicha determinación deberá ser comunicada a esta Dirección…".*
Por Resolución Directorio N° 611/2022 de fecha 24.03.2022, el Directorio de la Institución ha resuelto entre otras cosas cuanto sigue: *"**Art. 1°SUSPENDER,** temporalmente los **plazos** del **Contrato N° 27/2021, LPN N° 09/2021 – ID N° 400.807**, suscripto en el marco del llamado **"ADQUISICIÓN DE SERVIDORES, STORAGE, SWITCH PARA REEMPLAZO DE EQUIPOS DE DATACENTER POR SBE",** entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)** y la firma **PARASUR S.A**, a raíz de la Protesta promovida por la firma Excelsis S.A. y en consideración al Art. N° 55, Inc. C) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº **2992/19**. **Art. 2º OPORTUNAMENTE**, previo a los tramites de rigor y una vez finalizado el proceso de protesta por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conceder una **prorroga en el plazo de ejecución** del **Contrato N° 27/2021,** en consecuencia, con el Art. N° 63 de la Ley 2051/03, y el **Art. 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 de la Ley 2051/03. Art. 3° ESTABLECER,** que la suspensión de los plazos del **Contrato N° 27/2021**, se computará desde **el 24.03.2022**…".*

Por Resolución DNCP N° 3378/2022 de fecha 28.09.2022, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha resuelto rechazar la protesta promovida por la firma Excelsis S.A.

Que, ínterin la DNCP resolvía la sustanciación de la protesta, el Directorio de la CONATEL, mediante Resolución Directorio N° 611/2022 de fecha 24.03.2022 ha resuelto en su Art. 1° *"SUSPENDER, temporalmente los plazos del Contrato N° 27/2021, LPN N° 09/2021 – ID N° 400.807, suscripto en el marco del llamado "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES, STORAGE, SWITCH PARA REEMPLAZO DE EQUIPOS DE DATACENTER POR SBE", entre la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) y la firma PARASUR S.A., a raíz de la Protesta promovida por la firma Excelsis S.A…".*

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto se puede visualizar que el tiempo trascurrido entre la notificación de la protesta, y la resolución de la misma, ha sobrepasado bastante tiempo, por lo que se justifica lo mencionado por el Administrador del Contrato respecto a las nuevas necesidades.

Que, atendiendo la imposibilidad de ejecutar el contrato según los motivos expuestos por parte del Administrador del Contrato y a conformidad de parte de la Contratista, se sugiere remitir los antecedentes a la Máxima Autoridad para su tratamiento y consideración.

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Marco Legal:

Que, el Art. N° 57 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas dispone lo siguiente: *"Terminación de los Contratos Inc. b) …por mutuo acuerdo…"*

Que, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas dispone en su Artículo 58 lo siguiente: *"Terminación por Mutuo Acuerdo – Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren…".*

Conclusión:

Por la presente y atendiendo lo expuesto más arriba, se solicita poner a consideración de la Máxima Autoridad, la realización de **TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO** del **Contrato N° 27/2021 - "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES, STORAGE, SWITCH PARA REEMPLAZO DE EQUIPOS DE DATACENTER POR SBE",** en el marco de la **LPN N° 09/2021 - ID PORTAL Nº 400.807,** suscripto con la firma **PARASUR S.A.** con **RUC N° 80015541-6.**

Se anexa:

Copia de la Resolución Directorio N° 2997/2021.
Copia del Contrato N° 27/2021.
Copia de la Resolución DNCP N° 132/22.
Copia de la Resolución DNCP N° 3378/22.
Copia de la Resolución Directorio N° 611/2022.
Copia de la Nota GOC N° 72/2023.
Conformidad de la firma PARASUR S.A.
Informe del Departamento de Informática.

Atentamente.-

Ing. Oscar Morinigo
Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones

CONATEL Secretaría General
Presidencia
G. Internacional
G. Servicios de Telecomunicaciones
G. Planificación y Desarrollo
G. Operativa de Contrataciones
G. Radiocomunicaciones
G. Adm. Financiera
G. Supervisión y Control
G. Capital Humano
Gabinete Técnico
Dpto. Informática
Dpto. Comunicación Social
Auditoría Interna
Dirección Jurídica
Directorio
Mediación
Dirección de Protocolo

31 MAR 2023

Secretaría General
CONATEL

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN CONATEL

Secretaría General
FECHA: 31/03/23
HORA: 14:35